



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA

Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 42014

Armenia, Quindío, 25 de noviembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR PABLO EMILIO MORALES OSPINA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 73, respuesta radicado IGAC No. 3632019ER8018-01-F1-A0 del 09 de diciembre de 2019; radicado No. 2022RE1903 del 26 de enero de 2022; radicado No. 2022RE2012 del 27 de enero de 2022. Solicitud Rectificación de Áreas.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Mayo 20 de 2022

Fecha del Aviso: Noviembre 25 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. PABLO EMILIO MORALES OSPINA

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-27207 del 18 de julio de 2022 se citó para notificación personal de la



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

Resolución No. 73 del 20 de mayo de 2022, como respuesta a la petición con radicado IGAC No. 3632019ER8018-01-F1-A0 del 09 de diciembre de 2019; radicado No. 2022RE1903 del 26 de enero de 2022; radicado No. 2022RE2012 del 27 de enero de 2022, Ahora bien, ya que la misma no pudo ser entregada personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución No. 73 del 20 de mayo de 2022, en respuesta a la Solicitud que versa en una Solicitud Rectificación de Áreas., por parte de PABLO EMILIO MORALES OSPINA, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

ESPACIO EN BLANCO.



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 73 DEL 20 DE MAYO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución ICAC 201 del 2021,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

"Petición incompleta y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuera de texto)"

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armeria.gov.co

**ESPA
TODAS**
Alcaldía de Armenia



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armeria.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 73 DEL 20 DE MAYO DE 2022

Que el pasado 21 de noviembre de 2019, fue instaurado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, derecho de petición con radicado 3632019ER8018-O1 de fecha 09/12/2019, con el asunto solicitud de rectificación de áreas, el cual fue objeto de traslado en el proceso de empalme a esta Subsecretaría, asignándosele los radicaos 2022RE1903 del 26/01/22 y 2022RE2012 del 27/01/22, y con la finalidad que esta dependencia de respuesta de fondo a la solicitud incoada, en el sentido de corregir el área del predio, según la petición en referencia al predio distinguido con la Ficha Catastral N°. 0103000001170010000000000 y Folio de Matricula Inmobiliaria N°. 280-121943.

Que una vez revisada por esta Subsecretaría el contenido de la petición, se logró determinar que esta no cumple con los requisitos de los trámites y solicitudes del catastro multipropósito del municipio de Armenia, y además la misma se determinó incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el Decreto Municipal N°. 254 de 2021, por ende, no se viabiliza la obtención hasta tanto no allegue la documentación como se le señaló en el oficio SH-PGF-DF-4059 del 03 de marzo de 2022, y como se establece en los artículos 3 al 7 del ya citado acto administrativo.

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-4059 del 03 de marzo de 2022, el cual fue comunicado al peticionario mediante correo electrónico, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico catastro@armenia.gov.co, el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el (la) peticionario(a) no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaría, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por el señor PABLO EMILIO MORALES OSPINA, mediante radicado 2022RE1903 del 26/01/22 y 2022RE2012 de fecha 27/01/2022, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicado es el N°. 2022RE1903 del 26/01/22 y 2022RE2012 de fecha 27/01/2022, instaurado por PABLO EMILIO MORALES OSPINA, con el asunto Derecho de Petición, consistente en corregir el área del predio ya relacionado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado N°. 2022RE1903 del 26/01/22 y 2022RE2012 de fecha 27/01/2022, con el asunto Derecho de Petición, consistente en corregir el área del predio ya relacionado, elevada por

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal 630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004
Tel:(6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaria de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 73 DEL 20 DE MAYO DE 2022

el sr(a) PABLO EMILIO MORALES OSPINA, por haberse configurado el desistimiento de la misma, con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD- Catastro Armenia
Revisó: Cindy Lorena Gallego Aróvalo - Subsecretaria de Catastro Armenia,
Aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González- Jefe Oficina Conservación Catastral

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal.630004
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – C.P.630004
Tel-(6) 741 71 00, Línea 018000 189264
catastro@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

SECRETARIA DE HACIENDA
Subsecretaria de Catastro

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Arango B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaria de Catastro Armenia.
Reviso y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral